

Solicitud ReqDeudoraProcRad2017-00075-00Liquidacion Claudia Pimiento

Luis Alfredo Duarte Rueda <alfreduarte081@hotmail.com>

Vie 1/03/2024 8:35 AM

Para:Juzgado 10 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j10ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (56 KB)

Marz1°-24SolicitudPagoHonorariosPerito.pdf;

LUIS ALFREDO DUARTE RUEDA
Ingeniero Civil – Tecnólogo Topógrafo - Administrador de Empresas
Afiliado a la Lonja Inmobiliaria de Santander

Bucaramanga, marzo 1° de 2024

Señores

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga

REF.	Liquidación Judicial Simplificada
RADICADO:	2017-00075-00
DEUDOR:	Claudia Patricia Pimiento
LIQUIDADOR:	Dr. Sergio Gerardo Santos Orduña

LUIS ALFREDO DUARTE RUEDA, mayor y vecino de esta ciudad, PERITO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, designado como AVALUADOR por el Liquidador del Proceso de la Referencia, me permito manifestar y solicitar lo siguiente:

1. Dentro de la labor solicitada por el Liquidador, entregue el trabajo de avalúos de los siguientes bienes muebles e inmuebles:

1.	Calle 29 N°23-46 Conjunto Residencial IROKA P.H. Torre 1 Apto 504, Urb. Cañaverál, municipio de Floridablanca (Santander)
2.	Carrera 34 N°52-20, Cabecera del Llano, municipio de Bucaramanga (Santander)
3.	Lote Carrera 20 entre Calles 59 y 59ª, barrio San Bernardo, municipio de Floridablanca (Santander)
4.	EQUIPOS DE CENTRO DE ESTETICA ubicados en la Carrera 34 N°52-20, Cabecera del Llano, municipio de Bucaramanga (Santander)

2. Estos avalúos junto con la Cuenta de Cobro correspondiente fueron entregados al Dr. Sergio Gerardo Santos Orduña, los cuales posterior a su presentación no tuvieron ningún reparo ante los acreedores e igualmente en Auto del 25 de junio de 2023 fueron aprobados por el Operador Judicial.
3. Las visitas y la información de cada uno de los predios fueron facilitadas por la Deudora Claudia Patricia Pimiento, la cual visité varias veces en la Carrera 34 N°52-20 del barrio Cabecera y que de antemano y en compañía de la Dra. Martha Eugenia Solano Gutiérrez fui presentado y conocía de la labor que iba a realizar y el compromiso de pago que debía asumir por el avalúo de los citados inmuebles.
4. Prudentemente espere un tiempo para notificarle a la Sra. Claudia Patricia del compromiso de pago de estos honorarios equivalentes a \$4'000.000, a lo cual me respondió extrañamente que no era su obligación cancelarlos teniendo en cuenta que ella no me había contratado para este servicio.

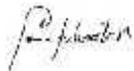
Teléfonos: 6896690 - 310-6770221
E-Mail: alfreduarte081@hotmail.com
Bucaramanga

LUIS ALFREDO DUARTE RUEDA
Ingeniero Civil – Tecnólogo Topógrafo - Administrador de Empresas
Afiliado a la Lonja Inmobiliaria de Santander

5. En este tipo de procesos de antemano el Liquidador cuando realiza el encargo al Avaluador le manifiesta que, por no existir dinero en efectivo, este compromiso hace parte de los Gastos de Administración de la Liquidación y sería cancelado por la Deudora. Igual en mi presencia se lo hizo saber, lo acepto, permitió la ejecución de los avalúos y, es desleal la actitud en este momento de la Deudora de desconocer el trabajo realizado con el argumento simplón de no existir ningún trato o compromiso directo con ella.

En tal sentido, solicito respetuosamente al Despacho, requerir a la Deudora Claudia Patricia Pimiento para que asuma y cancele los honorarios causados de una labor profesional justa que fue parte del proceso que muto a un Acuerdo de Reorganización Empresarial.

Atentamente,



Ing. LUIS ALFREDO DUARTE RUEDA
C.C. 91'010.192